

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Obtención de Pruebas \(refundición\)](#) > [Obtención y Práctica de Pruebas](#) > [Croacia](#)

Obtención y práctica de pruebas

Croacia



Croacia

Nota: El Reglamento (CE) n.º [1206/2001](#) del Consejo fue sustituido por el Reglamento (UE) [2020/1783](#) del Parlamento Europeo y del Consejo con efectos a partir del 1 de julio de 2022.

Las notificaciones realizadas en virtud del nuevo Reglamento pueden consultarse [aquí](#).

Artículo 2 – Órgano jurisdiccional requerido

El órgano jurisdiccional requerido competente para la obtención y práctica de pruebas en Croacia es:

el Tribunal Municipal (*općinski sud*) en cuyo territorio deban llevarse a cabo las actuaciones procesales. La obtención y práctica de pruebas puede ser realizada por uno o varios Tribunales Municipales con la autorización del presidente del Tribunal Supremo de la República de Croacia (*predsjednik Vrhovnog suda Republike Hrvatske*). Puede haber uno o varios Tribunales Municipales en la demarcación territorial de uno o varios Tribunales de Distrito (*županijski sudovi*).

La lista de organismos receptores (*prijamna mjesta*) de la República de Croacia, en la que figuran los nombres, las direcciones y la demarcación territorial de los órganos jurisdiccionales competentes, puede consultarse en la base de datos de órganos jurisdiccionales disponible en el Portal Europeo de e-Justicia.

Artículo 3 – Órgano central

El órgano central responsable de a) proporcionar información a los órganos jurisdiccionales; b) solucionar problemas ante las dificultades que pudieran surgir respecto de una solicitud; c) remitir solicitudes a los órganos jurisdiccionales competentes, en casos excepcionales y a petición de un órgano jurisdiccional competente, es:

el Ministerio de Justicia de la República de Croacia (Ministarstvo pravosuđa Republike Hrvatske)

Ulica grada Vukovara 49

Tel. +385 13714000

Fax +385 13714507

Página web: <https://mpu.gov.hr/>

Artículo 5 – Lenguas aceptadas para la cumplimentación de los formularios

La República de Croacia acepta impresos en croata.

Artículo 6 – Medios aceptados para la transmisión de las solicitudes y de otras comunicaciones

Las solicitudes y otras comunicaciones podrán enviarse por correo postal (y, en casos excepcionales, por fax o correo electrónico).

Artículo 17 – Organismo central o autoridad o autoridades competentes responsables de las decisiones sobre las solicitudes de obtención directa de pruebas

Ministerio de Justicia de la República de Croacia

Ulica grada Vukovara 49

10000 Zagreb

Tel. +385 13714000

Fax +385 13714507

Página web: <https://mpu.gov.hr/>

Artículo 21 – Acuerdos o arreglos en los que sean Partes los Estados miembros y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 21, apartado 2

Relación con acuerdos o convenios existentes o futuros entre los Estados miembros – acuerdos o convenios entre la República de Croacia y otros Estados miembros:

- Tratado entre la República de Croacia y la República de Eslovenia, de 7 de febrero de 1994, sobre asistencia judicial en materia civil y penal.

■ Última actualización: 06/03/2024

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.